 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	<b>RESOLUCIONES 2023</b>	Versión 02
		Página 1 de 2

**RESOLUCION No 068 de 2023**

(02 de agosto de 2023)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL BENEFICIARIO DE EDUCACION FORMAL DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS VIGENCIA 2023 PARA UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, y demás normas reglamentarias, y


**CONSIDERANDO,**

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II establece el sistema de Estímulos para empleados del estado, integrado por dos programas A) Bienestar Social e Incentivos que comprende, así mismo, dos áreas que son la de calidad de vida laboral y la de protección de servicios sociales. B) dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios, como no pecuniarios y se tiene como objetivos crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades.

Que la Ley 734 de 2002 en los numerales 4 y 5 del Artículo 33 dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacaciones, así: "...como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

Que mediante Resolución No. 027 del 31 de marzo de 2023, "Por la cual se adopta el plan de bienestar social e incentivos vigencia 2023 y se establece los lineamientos para la ejecución dirigidos a los servidores públicos del Concejo Municipal de Floridablanca".

Que el día 02 de agosto de 2023 se recepcionó en el Concejo Municipal de Floridablanca, petición elevada por la funcionaria **SAIDY MARIELA VILLAREAL OLARTE**, en calidad de Auxiliar Administrativo de esta corporación, donde solicita:

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	<b>RESOLUCIONES 2023</b>	Versión 02
		Página 2 de 2

"(...) Teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito sea aplicado para el rubro de educación, para beneficio de mi hijo **SAMUEL DAVID PÁEZ VILLARREAL**. Conforme a lo anterior, me permito solicitar respetuosamente que el rubro asignado sea a educación por un valor de \$ 1'625.000 pesos. (...)"


Que, con la solicitud allegada por el funcionario, anexo los siguientes documentos:

1. Registro Único Tributario de la Institución Educativa Casita de Malena.
2. Recibo de pensión de su menor hija.
3. Registro Civil de su menor hija.
4. Certificación Bancaria de la propietaria de la Institución Educativa Casita de Malena.
5. Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de funcionamiento de la Institución Educativa Casita de Malena.
6. Cédula.

Que el Decreto 1083 de 2015 define el Programa de estímulos su artículo 2.2.10.1 con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, y el cual deberá estar en el Plan de Bienestar Social. Así mismo en el párrafo 1 del artículo 2.2.10.2 considera respecto de la educación formal lo siguiente: "Párrafo 1. (Modificado por el Decreto Nacional 4661 de 2005). El cual define: Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto"

Estableciendo de esta manera, la utilización de estos rubros del programa de estímulos para la educación formal ya sea de los mismos empleados públicos o para su familia, resaltando que ello siempre que la entidad cuente con recursos.

Que el presupuesto asignado para la ejecución del Plan de Bienestar, e incentivos para la vigencia del año 2023, el literal b del artículo Segundo de la Resolución No. 027 del 31 de Marzo de 2023, indica lo siguiente: "De la suma antes descrita se descontará la suma utilizada por los nueve (09) funcionarios, para el programa de educación que establece la Ley y otros servicios que no ofrezca la Caja de Compensación Familiar, lo cual deberá ser demostrado. Rubro que podrá ser utilizado por cada funcionario, previa solicitud, presentando el debido soporte con los respectivos anexos legales"

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	<b>RESOLUCIONES 2023</b>	
		Versión 02
		Página 3 de 2

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago por concepto de apoyo a Educación del Plan de Bienestar e incentivos vigencia 2023, a la funcionaria **SAIDY MARIELA VILLAREAL OLARTE**, en calidad de Auxiliar Administrativo del Concejo Municipal de Floridablanca.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago se realizará por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.625.000)** por el **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** conforme el recibo de pago de la matrícula expedido por la Institución Educativa Casita de Malena a la cuenta de ahorros No. 79901570626 del Bancolombia.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Floridablanca, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA**  
 Presidente

Proyecto: Nelly Baez - Secretaria General (E)

Revisó: IVAN ANDRES VEGA MOLINA - CPS



02/ago/2  
4:17 PM

Floridablanca, 02 de Agosto de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
Remitente: Saidy Mariela Villareal  
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana  
Asunto: Derecho de Petición  
Radicado No.: 2310000164 Folios: 11 Anexos: 0

**Doctora**

**LUZ NELLY BAÉZ**

Secretaria General (E) Concejo Municipal de Floridablanca

**Asunto:** solicitud Bienestar / rubro educación

**Cordial saludo:**

Teniendo en cuenta el plan de bienestar, solicito sea aplicado para el rubro de educación, para beneficio de mi hijo **SAMUEL DAVID PÁEZ VILLARREAL**

Conforme a lo anterior, me permito solicitar respetuosamente que el rubro asignado sea a educación por un valor de **\$ 1'625.000** pesos.

Solicito por favor hacer efectivo este apoyo, girando a la siguiente cuenta

Anexo Rut, recibo de pensión, certificación Bancaria, registro civil, cedula


Nombre del titular de la cuenta y Representante Legal	LORELIN ALEJANDRA PÉREZ HIGUITA
Número de cuenta	79901570626
Tipo de cuenta	CUENTA DE AHORROS
Banco	BANCOLOMBIA

Agradeciendo su gestión.

Atentamente,

  
**SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE**  
Auxiliar administrativo



	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	01
Alcaldía Municipal de Floridablanca	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
	<b>PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN</b>	<b>TRD:</b>	Código-serie-subserie 300-25-1

RESOLUCIÓN No 5376- DE 2022

( 21 DEC 2022 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001, Decreto de nombramiento 0378 del 04 de noviembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Alcaldía Municipal  
de Floridablanca  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA  
EDUCACIÓN

CODIGO	10001
VERSION	1.01
FECHA ELAB	Febrero de 2024
FECHA APROB	26.05.2024
TRD:	Código serie- subserie 300 25 1

RESOLUCIÓN No 5376 DE 2022

( 21 DEL 2022 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas


Que respecto del transporte escolar, los padres de familia o los establecimientos educativos están obligados a contratar el servicio únicamente con quienes cumplan las normas vigentes y los requisitos exigidos por las autoridades según Decreto 1079 de 2015 modificado por Decreto 431 de 2017 expedidos por el Ministerio de Transporte

Que en cuanto a la alimentación escolar, se promueve que la prestación de este servicio se diseñe teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales de los estudiantes, la etapa del desarrollo en que están y las actividades que llevan a cabo en el establecimiento. Por otra parte, un buen diseño de la prestación de este servicio, en coordinación con las áreas pedagógicas, puede hacer de él un espacio de aprendizaje sobre salud, nutrición y cuidado del medio ambiente

Que tanto transporte como alojamiento y alimentación son voluntarios y de libre elección por las familias. El colegio no puede prohibir el uso de los parqueaderos a transporte no contratado por el ni que los estudiantes puedan tomar alimentos no comprados en el establecimiento educativo

Que otros cobros periódicos son las sumas cobradas a los padres de familia o acudientes por conceptos diferentes de matrícula, pensión y cobros periódicos. Están descritos en el numeral 4 del artículo 2.3.2.2.1.4. Definiciones del Decreto 1075 de 2015 único del sector educación. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios pues éstos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión, por ejemplo, recuperaciones, vacaciones y clases de sistemas o deportes o inglés que hagan parte del currículo e impliquen requisitos para la aprobación de un área, proyecto o grado, a menos que se trate de actividades que se realizan por fuera del calendario y jornada regulares. Deben incluirse explícitamente en el Manual de Convivencia, el cual debe ser aprobado con el mismo procedimiento del PEI por el Consejo Directivo, artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional del Decreto 1075 de 2015 único del sector educación y dado a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula. Ejemplo de otros cobros periódicos puede ser clases de natación, bibliobanco o salidas pedagógicas. Puede incluir también cobros que complementan la información académica y los asociados al proceso formal de titulación (por ejemplo, certificados y boletines adicionales, derechos de grado)

Que resulta importante para el Ministerio de Educación Nacional incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Decreto 1075 de 2015, por lo que se considera pertinente posibilitar un incremento adicional

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
		<b>TRD:</b>	Código-serie-subserie.300-25-1
	<b>PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN</b>		

**RESOLUCIÓN No 5376- DE 2022**

( 21 DEC 2022 )

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023**

Igualmente resulta importante reconocer el esfuerzo de los establecimientos educativos de carácter no oficial por obtener una certificación o acreditación de calidad o mejorar en su autoevaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar en su área de competencia que corresponda en su integridad al servicio ofrecido y demás condiciones que hayan sido consagradas en dicha licencia.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO LA CASITA DE MALENA" con código DANE 368276001989 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 12 # 9-04 BARRIO LA RONDA I ETAPA en el municipio de Floridablanca, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s).


Que la Resolución 19770 de 2021, "Artículo 11, planes de mejora para establecimientos clasificados en el Régimen Controlado, los Establecimientos Educativos privados que por alguna de las causales establecidas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015, se encuentren clasificados en el Régimen Controlado, deberán elaborar y suscribir un plan remedial dirigido por su rector, para superar las causas que dieron origen a las infracciones de que trata ese artículo. Una vez superadas, podrán ubicarse en algunos de los otros regímenes en la siguiente autoevaluación, lo que les permitirá acceder a mayores incrementos en sus tarifas".

Que la Resolución 020310 de 2022, "Artículo 15, parágrafo 1. En concordancia con el marco normativo dispuesto en el inciso 4 del artículo 2.3.2.2.3, el inciso 5 del artículo 2.3.2.2.3.5 y el artículo 2.3.2.2.3.9 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos de carácter privado que dentro de los sesenta (60) calendario de antelación al inicio de su periodo de matrículas no hayan reportado a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI, y la entrega de la documentación que la soporta, se se clasificará en el Régimen Controlado según lo dispuesto en el literal b) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO LA CASITA DE MALENA" con código DANE 368276001989 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 12 # 9-04 BARRIO LA RONDA I ETAPA en el municipio de Floridablanca, en jornada mañana y tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s).

GRADO	NÚMERO	FECHA
PREJARDIN	4-45	06/07/2018
JARDIN	4-45	06/07/2018
TRANSICIÓN	4-45	06/07/2018



 Alcaldía Municipal de Floridablanca SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
	<b>PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA          EDUCACIÓN</b>	<b>TRD:</b>	Código-serie- subserie 300-25-1

RESOLUCIÓN No **5376-** DE 2022

( 21 DEC 2022 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO **COLEGIO LA CASITA DE MALENA** CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023

Que **GENNY PATRICIA HIGUITA LONDOÑO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **39214461** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COL LA CASITA DE MALENA**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Controlado**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Fijase al establecimiento educativo **COLEGIO LA CASITA DE MALENA**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Controlado** aplicando un incremento de **11,09 %**.

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Fijase al establecimiento educativo **COLEGIO LA CASITA DE MALENA**, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
PREJARDÍN	2.595.396	259.540
JARDÍN	2.595.396	259.540
TRANSICIÓN	2.594.504	259.450


**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Fijense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
SISTEMATIZACIÓN Y PAPELERIA	100.000
SEGURO ESTUDIANTIL	20.000
ADMISIÓN	20.000



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
		TRD:	Código-serie- subserie.300-25-1

RESOLUCIÓN No 5376 DE 2022

( 21 DEC 2022 )

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN "CONTROLADO" Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO LA CASITA DE MALENA CON CÓDIGO DANE 368276001989 PARA EL AÑO LECTIVO 2023


Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

Dado en Floridablanca a los 21 DEC 2022.

  
**SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO**  
 Secretario de Educación Municipal (E)



Resoluciones 1054 - 17776  
Ministerio de Educación  
Nacional

# COLEGIO CASITA DE MALENA

Aprobada secretaria de educación Floridablanca-Resolución  
4645

## CERTIFICA:

Que el alumno **SAMUEL DAVID PAEZ VILLARREAL** con número de registro **1097145256** se encuentra matriculado en la institución en el grado de Beginners (pre-jardin).

Según acta No 003 del consejo directivo institucional se aprueban costos educativos para el año 2023 del COLEGIO LA CASITA DE MALENA con resolución No 4645 del 06 de julio de 2018 de la Secretaria de Educación municipal de Floridablanca y código dane 368276001989.

### POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pensión por 4 meses 1.080.000 Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre.

Uniformes 230.000

Loncheras por 4 meses 315.000 Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre.

### PARA UN SALDO TOTAL DE 1.625.000

La siguiente se expide a solicitud de la madre y **SAIDY MARIELA VILLARREAL OLARTE** identificada con cedula **1095814664**.

Firma,

**GENNY PATRICIA HIGUITA LONDOÑO**  
RECTORA  
CEL: 3183978382 - 6076058884

**Liderazgo amor y excelencia**

Carrera 12 -9-04 la Ronda 1 Floridablanca. 6075896725 -3183978382

# Certificado Bancario

Martes, 2 de mayo de 2023

Señor(a)  
Olga caballero

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LORELIN ALEJANDRA PEREZ HIGUITA identificado(a) con CC 1007471942, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	79901570626	2019/10/05	ACTIVA	55,327.39

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Social

60054885

NUIP 1697145256

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

País: COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Municipio: VILLARRAL

Código: 051

Datos del nacido

Nombre completo: SAMUEL DAVID

Sexo: Masculino

Grupo sanguíneo: G

Estado civil: Positivo

Fecha de nacimiento: 2019 MAY 07

Lugar de nacimiento: COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de origen: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de origen: 15103197-0

Datos de la madre o padre (Para casos de nacidos indígenas con línea mixta, o por parte del mismo sexo, anotar el parentesco que indique los declarantes para el primer apellido del nacido)

Nombre completo: VILLARREAL OLARTE SAIDY MARIELA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Documento de identificación (Clase y número): CC NRO. 1.095.814.664

Datos de la madre o padre (Para casos de nacidos indígenas con línea mixta, o por parte del mismo sexo, anotar el parentesco que indique los declarantes para el segundo apellido del nacido)

Nombre completo: PAEZ SANABRIA PEDRO IGNACIO

Nacionalidad: COLOMBIANO

Documento de identificación (Clase y número): CC NRO. 1.090.371.483

Datos del declarante

Apellido y nombres completos: PAEZ SANABRIA PEDRO IGNACIO

Documento de identificación (Clase y número): CC NRO. 1.090.371.483

Firma: Pedro P. Paez

Datos primer testigo

Apellido y nombres completos: [Redacted]

Documento de identificación (Clase y número): [Redacted]

Firma: [Redacted]

Datos segundo testigo

Apellido y nombres completos: [Redacted]

Documento de identificación (Clase y número): [Redacted]

Firma: [Redacted]

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes MAY Día 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Reconocimiento paterno: [Redacted]

Nombre y firma del funcionario que quien se hace el reconocimiento: [Redacted]

ESPACIO PARA NOTAS

JSS

REPUBLICA DE COLOMBIA

14 MAY 2018

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.814.664

VILLARREAL OLARTE

APELLIDOS

SAIDY MARIELA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1992

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

F

ESTATURA

G.B. RH

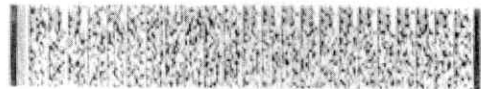
SEXO

24-ENE-2011 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

TIPO DIRECC

REGISTRADOR NACIONAL  
CALLE 100 No. 100-100



1.095.814.664